



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: URBANO GARZÓN RAMÍREZ
RADICACION: 2019-00504

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la Inspección de Policía de la Mesa de los Reyes, por medio del cual devuelven debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 003-2021, y acreditan la entrega de la notificación al demandado Urbano Garzón Ramírez. Por lo anterior, se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado, por cuanto en el término del traslado no hizo pronunciamiento alguno.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 13 DEL MES JULIO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: URBANO GARZÓN RAMÍREZ
RADICACION: 2019-00504

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

1.3. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores FERNEY GARZÓN GÓMEZ, OMAR URBANO GARZÓN GÓMEZ, ROGER ALEXIS GARZÓN GÓMEZ, NÉSTOR ARNOLDO GARZÓN GÓMEZ, NURY MARITZA GARZÓN GÓMEZ Y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ RODRÍGUEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas

4. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:

No solicita pruebas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 013 del 5 de abril de
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria